

Cayhuayna, 04 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento setenta (170) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 115-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, del 23.DIC.2021, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la solicitud de baja de estudios de pre inversión por tener más de tres años de antigüedad; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante el Oficio N° 031-2021-UF-UNHEVAL, de fecha 23 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad Formuladora solicita la baja de los estudios de pre inversión, por tener más de 3 años de antigüedad, sustentando su petición en que, habiendo revisado el inventario de los estudios de pre inversión de los años 2009 hasta el 2016, se concilió con el responsable de la Unidad de Integración Contable, y se llegó a definir que son saldos que se encuentran en la cuenta de estudios de pre inversión; por lo que, se analizó el inventario de estudios de pre inversión y se llegó a determinar que estos estudios tienen una antigüedad mayor a tres años y se encuentran con desactivación definitiva en el banco de Inversiones-MEF. Además de esto, la Directiva N° 01 de Invierte.pe, faculta que los proyectos de inversión pública que tienen más tres años de antigüedad, desde la fecha de declaración de viabilidad y por no ser prioritario de su continuidad para la formación ni ejecución y detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados en su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado; además, es conveniente que estos proyectos que han cumplido su vigencia y que no pueden continuar se envíen a gasto.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 058-2021-UNHEVAL/SUIC, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Sub Unidad de Integración Contable precisa, respecto al Oficio N° 0015-2021-UNHEVAL-UF, emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora, que corresponde a esta Sub Unidad emitir el informe contable sobre los saldos a la fecha de los pagos realizados por la elaboración de los estudios de pre inversión, el cual se puede observar que varios de ellos ya fueron dados de baja, concluyendo que corresponde a la Unidad Formuladora.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 044-2021-UF-UNHEVAL, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad Formuladora remite el informe complementario sobre la baja de los estudios de pre inversión por tener más de tres años de antigüedad, comunicando que en el cuadro de anexo se encuentran precisados los estudios de pre inversión a nivel de perfil de proyecto, según criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de inversiones en los literales a) y c), del numeral 4.6.1; estudios que tienen más de tres años de antigüedad y se encuentran con desactivación definitiva en el Banco de Inversión-MEF, conforme se visualiza en las fichas de reporte que adjunta, por lo que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, estos proyectos que han cumplido su vigencia y que no pueden continuar, contablemente sean trasladados a gastos definitivos, de acuerdo a la normatividad vigente. Por tal motivo, solicita la emisión de la resolución de traslado a gastos, luego se derive la resolución a la Unidad de Contabilidad.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el artículo 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.
Que la Directiva N° 001-2019-EF/63.1. señala: La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaración de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversión (...).

...///

Mcb



IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. Que, mediante acto resolutivo se debe dar de baja a los proyectos de inversión anexados en el Oficio N° 044-2021-UF-UNHEVAL, los mismos que formarán parte integrante de la resolución que se emita.
- 4.2. Que, se autorice a la Dirección General de Administración para que, a través de la Unidad de Contabilidad, se realice las acciones correspondientes.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Que, el Rector autorice mediante acto resolutivo la baja de los proyectos de inversión anexados en el Oficio N° 044-2021-UF-UNHEVAL, los mismos que formarán parte integrante de la resolución que se emita.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0787-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaría General de la UNHEVAL, mediante el Proveído N° 0247-2021-UNHEVAL/SG, del 28.DIC.2021, luego de revisar la documentación adjunta, devuelve el expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para que precise si la resolución a emitirse es para dar de baja o para el traslado de gastos;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, con el Oficio N° 219-2022-UNHEVAL/OAJ, del 31.MAR.2022, dirigido a Secretaría General, remite el Informe N° 059-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 30.MAR.2022, con el que amplía el Informe N° 0115-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, del 23.DIC.2021, donde concluye:

- Que, mediante acto resolutivo se debe de baja a los proyectos de inversión anexados en el Oficio N° 044-2021-UF-UNHEVAL, los mismo que forman parte integrante de la resolución que se emita.
- Que, se autorice a la Dirección General de Administración, para que a través de la Unidad de Contabilidad se realice a las acciones correspondientes.
- **RECOMENDACIÓN:** Que, el rector autorice mediante acto resolución la baja d ellos proyectos de inversión anexados el Oficio N° 044-2021-UF-UNHEVAL, los mismo que forman parte integrante de la resolución que se emita.

Sin embargo, al emitirse tal Informe no se tomó en su totalidad en cuenta el Oficio N° 044-2021-UF-UNHEVAL, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitida por la Jefe de la Unidad Formuladora de la UNHEVAL, donde indica:

- a) (...);
- b) Estos estudios de Pre Inversión a nivel de perfil de proyecto que tiene más de tres años de antigüedad mayor a tres años y se encuentra con desactivación definitiva en el banco de inversión – MEF conforme se visualiza en las fichas de reporte que se adjunta. Según la Directiva N° 1 de Invierte. Pe, nos faculta que los Proyectos de Inversión Pública que tienen más de tres años de antigüedad desde la fecha de declaración de viabilidad y por no ser prioritario de su continuidad para la formulación ni ejecución y detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional;
- c) Es conveniente que estos proyectos que han cumplido su vigencia y que no puede continuar, para que contablemente sea traslado a gastos definitivos los proyectos no ejecutados de acuerdo a la normatividad vigente Oficio Múltiple N° 00007-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, del 16 de julio de 2021.
Por tal motivo solicito la emisión de resolución de traslado a gastos, Asimismo, es necesario que se derive la resolución a la Unidad de Contabilidad.

Por consiguiente y estando al Oficio N° 044-2021-UF-UNHEVAL, se debe dar de baja a los proyectos de pre inversión anexados en el presente Oficio y autorizar a la Dirección General de Administración para que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectúe el tratamiento contable para que, cada caso sea orientado al traslado a su cuenta definitiva del gasto de los proyectos de Pre Inversión identificados; es decir, para que contablemente sea trasladado a gastos definitivos los proyectos no ejecutados de acuerdo a la normativa y que se efectúa en aplicación de la Directiva N° 1 de INVIERTE, la dinámica de la cuenta 1505 - Estudios y Proyectos del Plan Contables Gubernamental y al Oficio Múltiple N° 00007-2021-MINEDU/OPEP-UPI; consecuentemente emitase el acto resolutivo;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Consejo Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR LA BAJA DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO, por tener más de tres (3) años de antigüedad y se encuentra con desactivación definitiva en el Banco de Inversión-MEF; los mismos que se encuentran descritos en los anexos adjuntos y que forma parte de la presente Resolución, elaborado por la Unidad Formuladora de la UNHEVAL; por lo expuesto en los**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0369-2022-UNHEVAL

-03-

considerandos de la presente Resolución.

- 2º AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, efectuó el tratamiento contable para que, cada Estudio de Pre Inversión que se describe en los anexos adjuntos, sean orientados al traslado a su cuenta definitiva del gasto de los proyectos de Pre Inversión identificados; es decir, para que contablemente sean trasladados a gastos definitivos los proyectos no ejecutados de acuerdo a la normativa vigente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv. AJ
OCI-Transparencia
DIGA-UC-SUIC-UF
OPyP-Archivo

ANÁLISIS CUENTA 1505 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

N°	CODIGO UNICO	RESPONSABLE DEL ESTUDIO	DENOMINACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION	FECHA DE LA VIABILIDAD- APROBADO	ANTIGÜEDAD (AÑOS)	IMPORTE	ESTADO SITUACIONAL EN BANCO DE INVERSIONES	COMENTARIO
1	293397	BARTRA GARDINI GUMERCINDO	ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA UNHEVAL	29/10/2014	6	62920.00	DESACTIVADO PERMANENTE	La formulación del perfil de proyecto se sobre dimensiona el tamaño del proyecto fue observado por su inconsistencia en concepción técnicas según Oficio N° 0022-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, se considera en el numeral 4.6.1 literal (a) en la fase de formulación y que no obtuvo la declaratoria de viabilidad (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)
2	291689	BARTRA GARDINI GUMERCINDO	ELABORACION DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO INSTALACION DE AULAS VIRTUALES CON SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA EN LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS UNHEVAL	1/09/2014	6	10,300.00	DESACTIVADO PERMANENTE	MEF considero no prioritario para su ejecución de inversión, el PIP cumple en el numeral 4.6.1 literal (c) El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del FORMATO SNIP-03. (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)
3	304067	BARTRA GARDINI GUMERCINDO	POR LA EVALUACION TECNICA DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AULAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL PABELLON III DE LAS CARRERAS DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA	28/01/2015	6	29,000.00	DESACTIVADO PERMANENTE	Fue observado por su inconsistencia en concepción técnicas según Oficio N° 0025-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UP, En caso del proyecto se considera en el numeral 4.6.1 literal (a) en la fase de formulación y que no obtuvo la declaratoria de viabilidad (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)
4	304774	BARTRA GARDINI GUMERCINDO	EVALUACION DE ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	28/01/2015	6	7,000.00	DESACTIVADO PERMANENTE	Fue observado por su inconsistencia en concepción técnica según Oficio N° 0615-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, se considera en el numeral 4.6.1 literal (c) el proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)
5	361888	RAMOS AZUCENA ELEODORO	EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA SEDE CENTRAL, PABELLÓN DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EX PARANINYO Y COLEGIO DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL	12/07/2016	6	3,000.00	DESACTIVADO PERMANENTE	El proyecto, no fue priorizado por los sectoristas OPMI-MINEDU, porque no estuvo relacionado para el servicio de formación profesional universitario, se considera en el numeral 4.6.1 literal (c) el proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)

6	361888	BONIFACIO MUNGUIA JONATHAN OSCAR	EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PERFIL DE PROYECTO: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA SEDE CENTRAL, PABELLÓN DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EX PARANINYO Y COLEGIO DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL.	12/07/2016	6	2,500.00	DESACTIVADO PERMANENTE	El proyecto, no fue priorizado por los sectoristas OPMI-MINEDU, porque no estuvo relacionado para el servicio de formación profesional universitario, se considera en el numeral 4.6.1 literal (c) el proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)
7	361888	SKG CONSULTORES 6 EJECUTORES SRL,	PAGO POR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN NIVEL PERFIL CREACIÓN DE SISTEMAS DE CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA UNHEVAL	12/07/2016	6	37,500.00	DESACTIVADO PERMANENTE	El proyecto, no fue priorizado por los sectoristas OPMI-MINEDU, porque no estuvo relacionado para el servicio de formación profesional universitario, se considera en el numeral 4.6.1 literal (c) el proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)
8	361888	MORALES MARTEL ROSA ELENA	PAGOS AL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PERFIL DE PROYECTO: CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA SEDE CENTRAL, PABELLÓN DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EX PARANINYO Y COLEGIO DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL	12/07/2016	6	3,000.00	DESACTIVADO PERMANENTE	No estuvo relacionado para el servicio de formación profesional universitario, se considera en el numeral 4.6.1 literal (c) el proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)
9	361888	PIÑAN GARCIA JHONNY HENRY	POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PERFIL DE PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA SEDE CENTRAL, PABELLÓN DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EX PARANINYO Y COLEGIO DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL. R/H N° E001-50.	12/07/2016	6	3,000.00	DESACTIVADO PERMANENTE	El proyecto, no fue priorizado por los sectoristas OPMI-MINEDU, porque no estuvo relacionado al servicio de formación profesional universitario, se considera en el numeral 4.6.1 literal (c) el proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)
10	133561	PONCE GARCIA ELI S. Y ALVARADO HUAMAN LINCOL (EXPEDIENTE TECNICO)	CONSULTORIA A NIVEL DE PERFIL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, CENTRO DE IDIOMAS, Y AUDITORIO DE LA UNHEVAL	12/11/2009	12	11,138.00	DESACTIVADO PERMANENTE	No tuvo sustento sobre el análisis técnico de las alternativas debido que las escuelas académicas son diversos en los factores de cada una de las unidades de producción de servicio, posterior a ello los sectoristas OPMI-MINEDU evalúan la programación multianual de inversiones, no estuvo orientado al cierre de brecha. Corresponde al numeral 4.6.1 literal (c) el proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del FormatoSNIP-03 (PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.)



